CONCEPCION TUC. 184

CONTESTO TRASLADO.

Sr. Juez en lo Civil y Comercial Común IIa. Nominación:

Juicio: "Azar, Camil y O. vs. Pariente, José L. y O. s/ Acciones Posesorias. C. P. D. N° 4, Testimonial. Inc. s/ Tacha de los Testigos prom. p. el Actor."

ENRIQUE KAENEL, abogado, por la parte demandada, a V. S. con el debido respeto digo:

I.- En legal forma y tiempo útil vengo a contestar el traslado conferido por el Juzgado, de la tacha deducida por la actora en este cuaderno de prueba, pidiendo desde ya a V. S. que por las razones de hecho y de derecho que haré valer en el presente escrito, oportunamente se desestime la misma, con costas.

II.- La actora acusa de falsedad a los testigos, pero no indica en qué respuesta habrían incurrido en mentiras o equivocaciones.

En realidad, sí intentan impugnar a los testigos porque, a su entender, estarían comprendidos en las generales de la ley.

Y nada más alejado de la realidad.

III.- Aún si los testigos Moskalink estarían bajo relación de dependencia de mis mandantes, aún así sus testimonios serían válidos.

Pero no lo están. No trabajan para los Pariente, ni cobran sueldo de ellos.

Que hayan trabajado antes, los convierte en testigos calificados, pues pueden dar fe de lo que vieron.

Tal el caso de Héctor César Moskalink, contratado por los Pariente unos años atrás para pasar el arado en el fundo de litis.

También en tiempo pasado se expresó Héctor Hugo Moskalink: "...trabajé para los Pariente".

Si trabajó para los Pariente, y si ya no trabaja, no hay vínculo que de alguna manera comprometa su independencia, y sí hay la certeza de que conoció los hechos sobre los que se le preguntan.

Que el padre del testigo haya sido cuidador de los Pariente, muchos años atrás, de nuevo nada hace en contra de la idoneidad del testigo, y sí dice mucho en cuanto al conocimiento de los hechos. Sólo las personas con alguna proximidad con las partes (territorial, laboral, etc.) pueden dar fe de los hechos sucedidos.

Por último, si el padre del testigo De la Vega le compraba verdura al padrastro de los Pariente, José Llanos, nada significa en contra de la idoneidad del testigo, y sí significa, y mucho, en favor de que accedió al conocimiento de los hechos sobre los que responde.

IV.- En conclusión, el hecho de que los testigos hayan trabajado para los demandados, en épocas anteriores a la de la declaración; o que sus padres hayan tenido trato laboral o comercial con los padres de los demandados, en vez de quitar fuerza a los testimonios y fundar la tacha, los robustece.

V.- Por lo brevemente expuesto, y las razones que sin duda agregará el ilustrado criterio de V. S., es de esperar que al resolverse, se desestime con costas la tacha deducida por la actora.

Hacerlo así será:

JUSTICIA.

Enrique E. Kaenel
Abogado
CAT 1.754 CAS 175
Just. Fed. T 93 F 386

Recibido 16 OCT 2007 a hs. 9:46 y presento a despacho adj. la siguiente Doc. ADJTA COPIA.-

Dr. [illegible]
Juzg. Civ. Com. Lib. Nom.
Juzgado Civil de Liquidación
Centro Judicial Concepción

C. C. C. 2DA. NOM. 185 FOLIO CONCEPCION TUC.

JUICIO: AZAR CFAMIL Y/O VS. PARIENTE JOSÉ L. S/ACCIONES POSESORIAS.-

En fecha 22/10/07 presento a despacho de S. S. Dra. Sara Valverde.-

Dra. MARCELA FABIANA ... ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civil y Comercial 1a. Nom.
Centro Judicial CONCEPCION

///////cepción, Octubre 22 de 2.007.

Por contestado traslado: Téngase presente para definitiva.-

Dra. SARA ... VALLE VALVERDE
JUZG. CIV... 1a. Nom.
CENT... CON

En fecha 23 OCT 2007 se notifican las partes en Secretaría (Art. 163 C.P.C.C.).

Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civil y Comercial 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

43

comp

FOLIO 184

HABILITADO PARA ACTUAR

CEDULA Nº: 5540.-

CONCEPCIÓN (TUCUMÁN), 05 DE OCTUBRE DE 2.007.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMÚN
SECRETARIA: IIA NOMINACIÓN
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA PCIA. DE TUCUMÁN.-

ACTOR: AZAR CAMIL Y/O.-
DEMANDADO: PARIENTE JOSÉ L.
CAUSA: ACCIONES POSESORIAS. C.P.D. N° 4 TESTIMONIAL.-

A: DR. ENRIQUE KAENEL, APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA, EN CASILLERO DE NOTIFICACIONES N° 84.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

//////////cepción, Septiembre 28 de 2.007.- Por deducida tacha de los testigos HÉCTOR HUGO MOSKALINK, LUIS ALBERTO DE LA VEGA Y HÉCTOR CESAR MOSKALINK, por el demandado en Cuaderno de Pruebas Testimonial del demandado N° 4: Tramitase la misma juntamente con el cuaderno de pruebas y téngase la misma por interpuesta en término.- Córrase traslado a la contraparte por el término de cinco días. (Art. 392 Procesal).- PERSONAL.- FDO. DRA. **GRACIELA A. BOTTERO DE ESQUENAZI – JUEZ (P/T).- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** Adj. Copias para traslado en (2) fs.-

G.E.G.

.....
SECRETARIO

JL. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COMUN IIa. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N. .....
A HS. 13
9 OCT 2007
EN FORMA POSTERIOR
DEVUELVO A SU ORIGEN
JEFE MESA ENTRADAS

CESAR RAUL CHAVES
Prosecretario Judicial C.
JEFE DE MESA DE ENTRADAS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

C. 2DA. 187 FOLIO CONCEPCIÓN

Formulo tachas.- **C.P. Nº4 Dem.-**

Autos: **Azar, Camil y O. c/ Pariente, José Luis y O. s/ acciones posesorias.-**
Sr. Juez: Civ. y Com. Común de la II Nom.-

Roberto Azar, de las condiciones de autos a V.S. digo:

Oportunamente, vengo a deducir tacha respecto de los testigos Juan Angel Moskalink; Dora del Valle Díaz, y Ramón Humberto Robles, solicitando que a mérito de las consideraciones que infra expongo, se haga lugar a las mismas.-

1.-
Fundamentos.-

De los referidos testimonios resulta la relación que une a los testigos con los demandados, y el consiguiente propósito de favorecer la posición de aquellos en éste pleito.-

1.1.-
*** **Respecto del testigo Juan Angel Moskalink**

Del contexto del relato del testigo referido resulta –sin hesitar- la relación de amistad con la parte demandada, relación que incluso –a estar a los dichos de aquel- es de vieja data.-

Ciertamente, el testigo manifestó **"...a mi padre lo llevaron a trabajar con los padres de ellos...**(de los Pariente) –la aclaración me pertenece-. (respuesta a pregunta 3).-

Más aún.- El vínculo entre el testigo y los demandados alcanza el grado de llevar a Moskalink a la total identificación con los intereses de los accionados en el presente pleito.- Ello resulta cuando preguntado sobre quien ocupa el predio, el testigo

afirma **"lo ocupamos nosotros... los Pariente"** (sic).- (respuesta a pregunta 4 a).-

A la par, y no dejando margen de duda acerca de la parcialidad de su testimonio, Moskalink sostuvo que **"...los Pariente me buscaron para atestiguar en el día de la fecha".-** En efecto, el testigo tachado fue propuesto por el letrado apoderado de la demandada a los fines de atestiguar el día 25/09/07, en sustitución de otro testigo, lo que fue consentido por el Juzgado mediante decreto que ambas partes conocieron en la mencionada audiencia.-

Por tales razones, el testigo jamás fue notificado formalmente de dicha audiencia, y así lo confirmó aquel al decir que los demandados le comunicaron de la citada audiencia, y lo buscaron para su comparencia.-

A la par, el testigo mantiene una relación de amistad con el co-demandado Julio Pariente, de quien incluso es compañero de trabajo en la planta que posee la firma Scania en la provincia de Tucumán.- Ello explica que, no habiendo sido notificado de la audiencia que nos ocupa, igualmente haya sido llevado a la misma por Pariente, conforme el propio testigo lo reconociera.-

En consecuencia, corresponde restar todo valor probatorio al citado testimonio.-

1.2.-

*** **Respecto de la testigo Dora del Valle Díaz.-**

La testigo Dora del Valle Díaz también procuró favorecer con sus dichos la posición de la demandada en autos.-

Sin embargo, de dicho relato resulta la evidente relación que la une con aquellos.- En efecto, la testigo expresó que **"...José Llanos, que es padrastro de los Pariente, nos daba semillas para sembrar y cultivar el suelo...".-**

Asimismo, cabe enfatizar que se trata de una testigo cuya mendacidad no respeta límites.- Lo veamos.-

La testigo reconoció haber ostentado igual calidad en las actuaciones de amparo a la simple tenencia que tuviera como partes a Fabián Sosa y a los Pariente, que dejo ofrecido como parte y prueba de la presente tacha.-

C. C. 2DA. NOM. 188 FOLIO CONCEPCIÓN

Repárese que el mencionado Fabián Sosa es propietario de una finca aledaña a la de ésta parte.- Ahora bien, en dicho amparo Dora Díaz manifestó que la fracción litigiosa era de propiedad de la suc. de ANACLETO SOSA, mientras que ahora sostiene que corresponde a la familia Pariente.-

Es que hablamos de quien cambia su testimonio de acuerdo a las circunstancias y el contexto en el que le toque declarar.-

Tales tópicos remarcan, por una lado, la relación de la testigo tachada con la parte demandada, circunstancia que la predispone a favorecer a ésta última.- Por otro lado, se trata de una testigo carente de toda credibilidad, habida cuenta de las contradicciones en las que incurre cuando declara sobre el mismo asunto en distintas actuaciones.-

Corresponde, por tanto, hacer lugar a la tacha formulada.-

1.3.-

*** **Respecto del testigo Ramón Humberto Robles.-**

En éste caso, el testigo manifestó estar comprendido en las generales de la ley, resultando en consecuencia inválido todo su testimonio.-

En efecto, Robles dijo ser "**amigo de la familia Pariente".-** No hace falta nada más para concluir en la intención del testigo de favorecer a sus amigos en éste pleito.-

A la par, del relato del testigo puede inferirse la enemistad con los actores.- Es que dicho testigo sostuvo que *"anteriormente era amigo de los Azar, pero ahora no".-*

De esto último se concluye que entre el testigo y los actores ocurrió un episodio que determinó la ruptura de la amistad que otrora mantenían, circunstancia que el suscripto confirma en éste acto.-

Ambas circunstancias manifestadas por el testigo –amistad con los demandados y enemistad con ésta parte- son suficientes para hacer lugar a la presente tacha.-

2.-
Pruebas.-

2.1.-
Instrumental / informativa.-

Se librará oficio al Juzgado de Paz de Santa Lucía a los fines de la remisión de las actuaciones de amparo a la simple tenencia que tuviera como parte a Fabián Sosa y a José Luis Pariente y/o Julio Pariente.-

2.2.-
Informativa.-

Se librará oficio a la firma **Scania** –Suc. Tucumán- a fin de que se sirva informar si en dicha empresa trabajan los Sres. JUAN ANGEL MOSKALINK DNI-14479790 y Julio Pariente.-

2.3.-
Las constancias de autos en lo que haga al derecho de ésta parte.- Especialmente, las actas de declaraciones de los testigos tachados.-

3.-
Pido:

3.1.- Se tengan por deducidas, en tiempo oportuno, las presentes tachas.-
3.2.- Se produzcan las pruebas ofrecidas.-
3.3.- Oportunamente, se reste todo valor probatorio a las declaraciones de los testigos tachados.- S/E JUAN ANGEL MOSKALINK DNI-14479790 -Vale.-

Justicia.-

Roberto Sozos

PABLO RACEDO
ABOGADO
M. P. 5061 - Lº K - Fº 542

Recibido 28 SEP 2007 a hs. 11 vº y presento a despacho adj. la siguiente Doc. [illegible]

Dr. ALBERTO [illegible]
SECRETARIO
Juzg. Civ. [illegible]
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

C. C. C. 20A. NOM.
189
FOLIO
CONCEPCION TUC.

JUICIO: AZAR CAMIL Y/O VS. PARIENTE JOSE LUIS Y/O S/ACCIONES POSESORIAS.-

En fecha 26/10/07 presento a despacho de S. S..-

Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. 11a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

////cepción, Octubre 31 de 2.007.-

Por deducida tacha de los testigos JUAN ANGEL MOSKALIN, DORA DEL VALLE DÍAZ, Y RAMÓN HUMBERTO ROSALES, por el demandado en Cuaderno de Pruebas Testimonial del Demandado N°: 4: Tramitase la misma juntamente con el cuaderno de pruebas y téngase la misma por interpuesta en término.-

Córrase traslado a la contraparte por el término de cinco días. (Art.392 Procesal).- PERSONAL.-

P/T
Dra. M. ELISA V. de DE MITRI
JUEZ
Civil en Flia. y Sucesiones 11 Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 09/11/07 se libró cedula N° 5681.-

Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. 11a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ed

HABILITADO PARA ACTUAR

CEDULA Nº: 5681.-

CONCEPCIÓN (TUCUMAN), 07 DE NOVIEMBRE DE 2007.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN
SECRETARIA: IIA NOMINACION
CENTRO JUDICAL DE CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA PCIA. DE TUCUMÁN

ACTOR: **AZAR CAMIL Y/O.-**
DEMANDADO: **PARIENTE JOSE L.-**
CAUSA: **ACCIONES POSESORIAS. C.P.D. N° 4 TESTIMONIAL.-**

A: DR. ENRIQUE KAENEL, APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA, EN CASILLERO DE NOTIFICACIONES Nº 84.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

//////////cepción, Octubre 31 de 2.007.- Por deducida de Tacha de los Testigos JUAN ANGEL MOSKALIN, DORA DEL VALLE DIAZ Y RAMÓN HUMBERTO ROSALES, por el demandado en cuaderno de Pruebas Testimonial del Demandado Nº: 4: Tramitase la misma juntamente con el cuaderno de pruebas y téngase la misma por interpuesta en término.- Córrase traslado a la contraparte por el término de cinco días. (Art. 392 Procesal).- PERSONAL.- FDO. DRA. M. ELISA V. de DE MITRI – JUEZ (P/T).- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- Adj. copia para traslado en (2) fs.-

G.E.G.

DR. ALBERTO MARTIN ...
SECRETARIO JUDICIAL
FUERO CIV. Y COM. COMUN ...
CENTRO JUDICIAL ...

.....
SECRETARIO

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N. .....
A HS. 13
9 NOV 2007
EN FORMA POSTERIOR
DEVUELVO A SU ORIGEN.
JEFE MESA ENTRADAS

CESAR PAUL CHAVES
Prosecretario Judicial C.
JEFE DE MESA ... RADAS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ACTOR: AZAR CAMIL Y/O
DR. RACEDO CAS. N°: 360

DEMANDADO: PARIENTE JOSÉ L.
DR. E. KAENEL CAS. N°: 84

SOBRE: ACCIONES POSESORIAS.-

PRUEBA DEL Dem. Insp. Ocular N°: 5

COMIENZA: 31/08/07 06/09/07 - 01/10/074

JUEZ: DR. MARCELA FABIANA RUIZ

SECRETARIO: DR. ALBERTO M. ACOSTA

C. C. C. 2DA. NOM. CONCEPCIÓN 197

OFREZCO PRUEBA DE RECONOCIMIENTO JUDICIAL.

Sr. Juez en lo Civil y Comercial Común IIa. Nominación:

Juicio: "Azar, Camil y O. vs. Pariente, José L. y O. s/ Acciones Posesorias. C. P. D. Nº 5, Reconocimiento Judicial."

ENRIQUE KAENEL, abogado, por la parte actora en autos, a V. S. con el debido respeto digo:

I.- Que siendo la estación procesal oportuna, vengo a ofrecer prueba de reconocimiento judicial.

II.- Para su producción pido se oficie al Sr. Juez de Paz de Santa Lucía, a fin de que se constituya en el predio que en mayor extensión alcanza a aproximadamente 12 has., ubicado en Las Mesadas, Depto. Monteros, dentro de los sigtes. linderos: Norte, Ruta Prov. Nº 307; Sur, brazo del río Los Sosa, llamado Arroyo Chuscha; Este, Flia. Pinasco; y Oeste, junta del río Los Sosa y Ruta Provincial, y una vez en el mismo proceda a constatar:

1) Qué personas ocupan el mismo, en caso de ser varias, indicando qué superficie aproximada y en qué parte del fundo habitan u ocupan; y,

2) Qué mejoras existen en el mismo, describiéndolas e indicando su ubicación y quién o quiénes las ocupan, utilizan o habitan.

III.- En el oficio se facultará el uso de la fuerza pública y el allanamiento de domicilio en caso necesario, y se hará saber que el Dr. Enrique Kaenel y/o el Sr. Julio César Pariente y/o el Sr. José Luis Pariente, están facultados a participar del acto.

Se solicitará al Sr. Juez que, a más de labrar acta, proceda a la facción de croquis ilustrativo.

IV.- Por lo expuesto, pido que teniendo por ofrecida la prueba de inspección ocular se ordene su producción mandando oficiar conforme se solicita.

JUSTICIA.

Enrique E. Kaenel
Abogado
CAT 1.754 CAS 175
Just. Fed. T 93 F 386

Recibido 27 AGO 2007 a hs. 8 25 y presento à despacho adj.

la siguiente Doc. adj. copia de escrito. —

Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzgado Civil Nº Dto.
CONTENCIOSO CONCEPCION

C. C. C. 20A. NOM. 192 FOLIO CONCEPCION TUC.

JUICIO: AZAR CAMIL Y/O VS. PARIENTE JOSÉ L. S/ACCIONES POSESORIAS.-

///////cepción, Setiembre de 2.007.-

Admítase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda.- A LA INSPECCIÓN OCULAR: Líbrese oficio al Señor Juez de Paz de Santa Lucía, a los efectos de que el día 18/09/07 a horas 9,°° o subsiguiente día hábil a la misma hora, se constituya en el inmueble de la litis el que se detallará y proceda efectuar una inspección ocular conforme se solicita.-

Dra. ANTONIA del C. PASTORIZA
JUEZ
de la Civil en Sec. y Loc. de la 11a. Nom.
Centro Judicial de Concepción

07 SEP 2007 se notifican las partes en Secretaría (Art. 103 C.P.C.C.)

(PT)

Proc. LILIANA MARIA GUIBERT de GABAR
SECRETARIA CONCURSAL
Juzg. CIVIL Y COMERCIAL COMUN 11a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 12/09/07 se libró oficio Nº 1256

Dr. JUAN CARLOS BARRERA
PROSECRETARIO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Of
comp

FOLIO 193

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa. NOMINACION.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMAN

Concepción, Septiembre 12 de 2.007.-

OFICIO N°: 1256
AL SR. JUEZ DE PAZ
CON JURISDICCIÓN
EN LA LOCALIDAD DE SANTA LUCÍA
S_____/_____O

JUICIO: "AZAR CAMIL Y/O VS. PARIENTE JOSE LUIS ACCIONES POSESORIAS (C.P.D. N° 5 - INSPECCIÓN OCULAR)".-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la II Nom. del Centro Judicial Concepción, a cargo de la Dra. Marcela Fabiana Ruiz, Secretaria del Dr. Alberto Martin Acosta, se ha dispuesto librar a Ud. el presente Oficio a los efectos de que el dia 18/09/07 a horas 9,°° o subsiguiente dia hábil a la misma hora en caso de feriado, se constituya en el inmueble de la litis y proceda efectuar una inspección ocular tendiente a constatar lo siguiente: 1) Qué personas ocupan el mismo, en caso de ser varias, indicando que superficie aproximada y en qué parte del fundo habitan u ocupan; y 2) Que mejoras existen en el mismo, describiéndolas e indicando su ubicación y quién o quienes las ocupan, utilizan o habitan.- Deberá ademas de labrar el acta, proceder a la facción de croquis ilustrativo.- El inmueble de la litis se encuentra ubicado en Las Mesadas, dpto. Monteros, de aproximadamente 12 has., dentro de los sig. linderos: Norte, Ruta Prov. N° 307; Sur, brazo del Rio Los Sosa, llamado Arroyo Chuscha; Este, Familia Pinasco; y Oeste, junta del Río Los Sosa y Ruta Provincial. Se hace constar que se encuentra facultado para hacer uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario, y se hace saber que el Dr. Enrique Kaenel y/o el Sr. Julio César Pariente y/o el Sr. José Luis Pariente están facultados para participar en el acto.-

Saludo a Ud. Atte.

CARLOS BARRERA
PROSECRETARIO
JUZGADO CIVIL y COMERCIAL COMUN
de la IIa. NOMINACION
Centro Judic. de Concepción

C 12/09/07 retiro oficio

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa. NOMINACION.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMAN

Concepción, Septiembre 12 de 2.007.-

OFICIO Nº: 1256
AL SR. JUEZ DE PAZ
CON JURISDICCIÓN
EN LA LOCALIDAD DE SANTA LUCÍA
S_____/_____O

JUICIO: "AZAR CAMIL Y/O VS. PARIENTE JOSE L. S/ ACCIONES POSESORIAS (C.P.D. Nº 5 - INSPECCIÓN OCULAR)".-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la II Nom. del Centro Judicial Concepción, a cargo de la Dra. Marcela Fabiana Ruiz, Secretaria del Dr. Alberto Martín Acosta, se ha dispuesto librar a Ud. el presente Oficio a los efectos de que el día 18/09/07 a horas 9,^{00} o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado, se constituya en el inmueble de la litis y proceda efectuar una inspección ocular tendiente a constatar lo siguiente: 1) Qué personas ocupan el mismo, en caso de ser varias, indicando que superficie aproximada y en qué parte del fundo habitan u ocupan; y 2) Que mejoras existen en el mismo, describiéndolas e indicando su ubicación y quién o quienes las ocupan, utilizan o habitan.- Deberá ademas de labrar el acta, proceder a la facción de croquis ilustrativo.- El inmueble de la litis se encuentra ubicado en Las Mesadas, dpto. Monteros, de aproximadamente 12 has., dentro de los sig. linderos: Norte, Ruta Prov. Nº 307; Sur, brazo del Rio Los Sosa, llamado Arroyo Chuscha; Este, Familia Pinasco; y Oeste, junta del Rio Los Sosa y Ruta Provincial. Se hace constar que se encuentra facultado para hacer uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario, y se hace saber que el Dr. Enrique Kaenel y/o el Sr. Julio César Pariente y/o el Sr. José Luis Pariente están facultados para participar en el acto.-

Saludo a Ud. Atte.

DR. CARLOS BARRERA
PROSECRETARIO
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN
de la IIa. NOMINACION
Centro Judicial Concepción

Al dorso

118

SANTA LUCIA, 18 de Septiembre de 2007.

RECIBIDO en el dia de la fecha, 18/09/2007 y en la misma DEBIDAMENTE diligenciado, vuelva al Juzgado de origen en CUATRO (4) fojas útiles, sirviendo la presente de atenta nota de remisión.-

JUZGADO DE PAZ 1er. DISTRITO DEL DEP. MONTEROS BERDINA TUCUMAN

ROBERTO OSCAR MEDINA
Juez de Paz y Encargado Registro Civil
1er.Dto. Berdina - Monteros - Tucumán

25 SEP 2007
Recibido _____ a fs. 122 y presento a despacho adj.
la Siguiente Doc. _____

JUZGADO DE PAZ
1er. DISTRITO DEL DEP. MONTEROS
Te BERDINA - TUCUMAN

JUICIO: AZAR CAMIL Y/O. VS. PARIENTE JOSE L. S/ACCCIONES POSESORIAS.- (C.P.D. Nº 5) - INSPECCION OCULAR).-

En LAS MESADAS, Departamento Monteros, Provincia de Tucumán, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil siete, siendo horas nueve y en cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, en Oficio Nº 1256 de fecha, 12 de septiembre de 2007, del Juicio del rubro me constituí en el inmueble ubicado en Las Mesadas, Departamento Monteros, Tucumán, a fún de realizar una Inspección Ocular, lo hago en compañia del Señor JOSE LUIS PARIENTE, donde fuimos atendidos por el Señor RICARDO MARCELO AZAR y el Señor ROBERTO ISMAEL AZAR a quienes le hice conocer la medida ordenada por el Juzgado, no oponiendose a la misma, por lo que procedimos a recorrer dicho inmueble donde pude constatar lo siguiente. Esta propiedad esta ubicada, sobre la Ruta Provincial Nº 307 sobre el Km. 12 al Km. 14 y que marca el limite Norte de la misma, al Sur brazo del Rio Los Sosa o Arroyo Cuscha, al Este Familia Pinasco o casi en la union de las Rutas Nº 307 y Nº 344 y al Oeste La union de la Ruta Nº 307 con el Río Los Sosa. Tiene una extensión de 30 Mts. en parte a 150 Mts. en otras de Norte a Sud, y casi 2 Kms. o mas de Este a Oeste lo que daria una superficie de 15 a 20 Has. En esta fracción de terreno estan asentados en una parte, arrancando del Este y en una superficie de 15 Mts. de ancho por 25 mts. de fondo la Familia compuesta por Julio Cesar ALMEDIA y su señora Vi-

Poder Judicial de Tucumán
Poder Judicial de Tucumán

viana GORDILLO y cuatro hijos menores. Tienen levantado en este terreno su vivienda de material y caña bambú, no cultivan nada y estan radicados desde hace el año 1994. A continuación y en una fracción de 280 Mts. aproximadamente de Este a Oeste por 25 mts a 140 Mts. aproximadamente de Norte a Sur lo ocupa el Señor CAMIL AZAR en esta propiedad se levanta su vivienda que es de material, techo de zinc, tiene plantadas casi 2.000 plantas de rosas, siembra zapallo y angola, tambien hay platanos y planta de citrus. Lo ocupa desde hace más de 50 años. Siguiendo a esta propiedad y separados por un zanjón de deseague de Vialidad Provincial y en una extensión de casi 1.000 mts. aproximadamente de Este a Oeste por 140 Mts. de Norte a Sur está ocupado por ROBERTO ISMAEL AZAR, su señora NOEMI ALCIRA VILLAFAÑE y cuatro hijos menores, ocupan una vivienda de base de piedra y paredes de madera, techo de zinc. estan radicados desde hace 27 años. Tambien viven en este terreno la Señora MARIA CRISTINA LESCANO, de 56 años su hijo CARLOS ENRIQUE AZAR, de 20 años; su hija MARIA EUGENIA AZAR, de 29 años y un sobrino JUAN DANIEL ALE AZAR, de 21 años, ocupan una vivienda de material, techo de zinc, piso de cemento rustico, la ocupan desde hace mas de treinta años. Tambien vive en esta fracción el Señor RICARDO MARCELO AZAR, su señora CLAUDIA ANTONIA BARRERA y seis hijos menores, ocupan una vi-

Poder Judicial de Tucumán
Poder Judicial de Tucumán

JUZGADO DE PAZ - 1er. DISTRITO DEL DEP. MONTEROS - BERDINA - TUCUMAN

vienda de material, techo de zinc, piso de cemento rustico, la ocupa desde hace CUATRO años. Hay otra vivienda que esta en construcción y que pertenece al Señor ROBERTO ISMAEL AZAR. En este terreno estas familias tienen 1.500 plantas de frutillas; 750 plantas de arándanos y 28 plantas de duraznos y cultivan chaucha,arvejas,lechuga, acelga y estan preparando el suelo para poner maiz. A continuacion de esta propiedad y separados por un callejon se encuentra la vivienda del Señor JOSE LUIS PARIENTE tiene una extensión de 130 Mts. mas ó menos de ESTE a OESTE por 140 mts. más ó menos de Norte a Sur. Se levanta una vivienda de material, techo de zinc y actualmente la habita el Señor FABIAN LOPEZ que es casero de la familia familia Pariente. Esta vivienda tiene una antiguedad de dos años o mas, en esta fracción hay un criadero de cerdos, esta sembrado con alfalfa, tiene arvejas, chauchas zapallitos. A continuación de esta propiedad y de una extensión de casi 1.000 Mts. de Este a Oeste hasta la union de la Ruta Provincial 307 con el Rio Los Sosa, no lo habita nadie ni se levanta ninguna vivienda , pero esta sembrada con maiz y coreanito que la trabajan la familia Azar y al final de esto caña hueca y monte. Al no tener más para resaltar doy por terminada esta Inspección Ocular, siendo horas once, procediendo a continuación a confeccionar el respectivo croquis de esta propiedad.-

Poder Judicial de Tucumán

JUZGADO DE PAZ - 1er. DISTRITO DEL DEP. MONTEROS - SUBTTE. BERDINA - TUCUMAN

ROBERTO OSCAR MEDINA
Juez de Paz y Encargado Registro Civil
Subtte. Berdina - Monteros - Tucumán

JUZGADO DE PAZ - TUCUMAN
1er. DISTRITO DEL DEP. MONTEROS
SUBTE. BERDINA

JUICIO: AZAR CAMIL Y/O VS. PARIENTE JOSE L. S/ACCIONES POSESORIAS.- (C.P.D. Nº 5 - INSPECCION OCULAR).-

CROQUIS

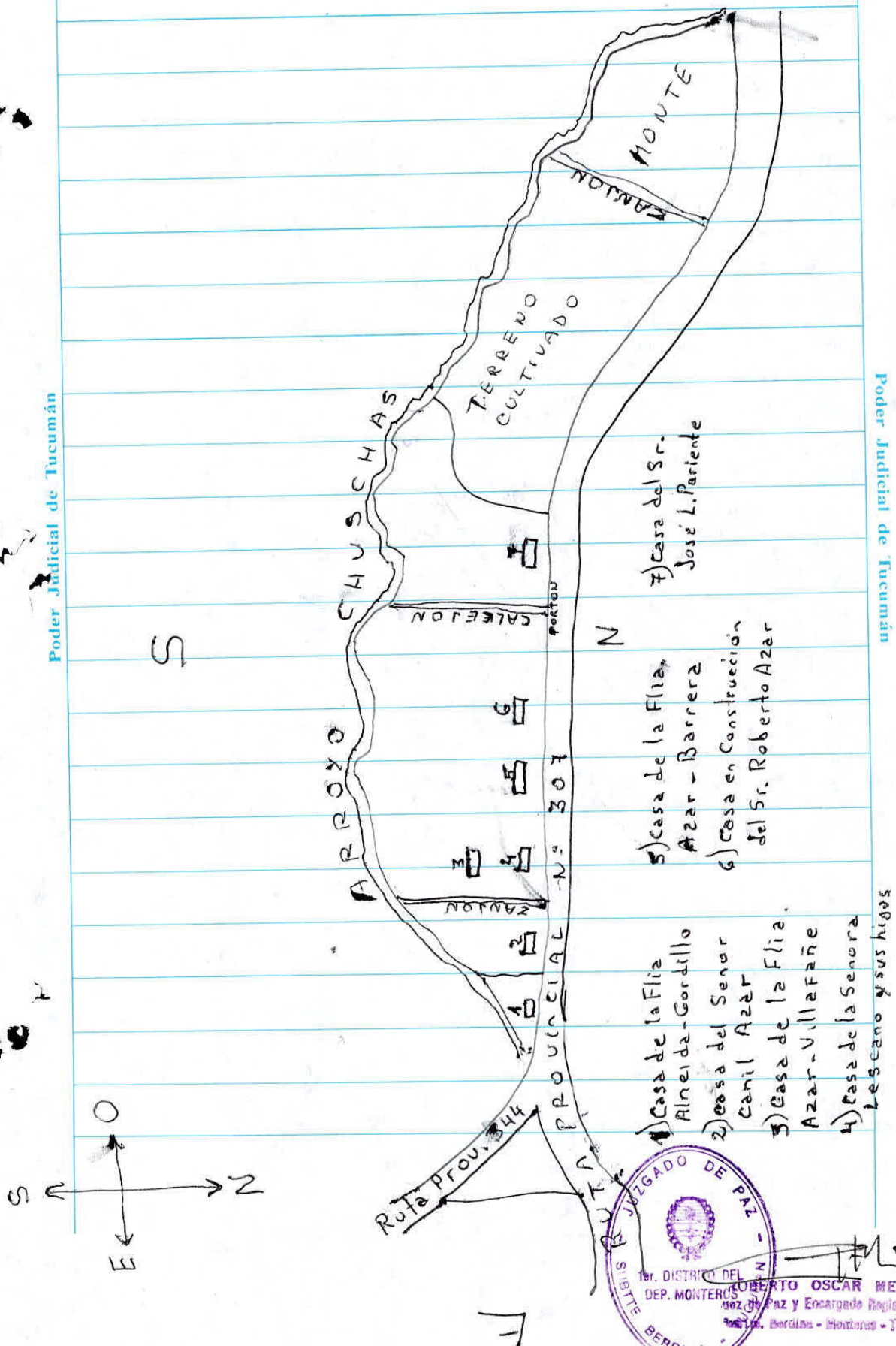

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

JUZGADO DE PAZ - 1er. DISTRITO DEL DEP. MONTEROS - SUBTTE. BERDINA

ROBERTO OSCAR MEDINA
Juez de Paz y Encargado Registro Civil
Subtte. Berdina - Monteros - Tucumán

JUZGADO DE PAZ - 1er DISTRITO DEL DEP. MONTEROS - BERDINA - TUCUMAN

C. C. 2DA. 197 FOLIO CONCEPCIÓN

JUICIO: AZAR CAMIL Y O. C/ PARIENTES JOSE LUIS Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS- Expte. Nº: 145/06.-

SRA. JUEZ:

Informo a S.S. que el término probatorio comenzó a correr el 31/08/2007, ofreciendo pruebas las partes en fecha 06/09/2007, venciendo el término probatorio en fecha 01/10/2007.-

La parte actora ofrece las siguientes pruebas: cuaderno de prueba n°1: instrumental; cuaderno de prueba n°2: instrumental; cuaderno de prueba n°3: informativa y cuaderno n°4: testimonial.-

La parte demandada ofrece las siguientes pruebas: cuaderno de prueba n°1: confesional; cuaderno n°2: instrumental; cuaderno n°3: informativa; cuaderno n°4: testimonial y cuaderno n°5: inspección ocular.-

Es cuanto puedo informar al respecto. Secretaría. Concepción, de mayo de 2009.- MFL

Dr. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. III. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

///////cepción, 13 de mayo de 2009.-

Téngase presente lo informado por Secretaría y pónganse los autos a la oficina para alegar por el término de tres días días para cada una de las partes y por su orden.- PERSONAL.- MFL

En fecha [illegible] 467/58

C. C. C. 20A. NOM. 198 FOLIO CONCEPCION TUC.

PODER JUDICIAL TUCUMAN

00DBLIQUUE

Expte N°: **145/06**

Cèdula N° 467

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 20 de mayo de 2009.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: **AZAR CAMIL Y O. C/ PARIENTES JOSE LUIS Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS.-**

Se notifica a: **AZAR, CAMIL**
Domicilio: **CASILLERO N° 360**

P R O V E I D O

///////cepción, 13 de mayo de 2009.- Téngase presente lo informado por Secretaría y pónganse los autos a la oficina para alegar por el término de tres días días para cada una de las partes y por su orden.- PERSONAL.- Fdo: - Dra. Marcela Fabiana Ruiz - Juez " **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dr. PAULO FEDERICO URIBIO
JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. II Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

A horas ..... del día ..... de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

DEJE CEDULA EN CASILLERO N°. A HS. 17
12 JUL 2009
EN DEVU...

Oficial Notificador

FMF

CESAR DANIEL CHAVES
JUEZ DE PAZ NACIONAL CoLB
JEFE DE OFICINA CENTRADA
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

199

FOLIO

PODER JUDICIAL TUCUMAN

00GHXNAEUZ

Expte N°: **145/06**

Cèdula N° 468

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 20 de mayo de 2009.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: **AZAR CAMIL Y O. C/ PARIENTES JOSE LUIS Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS.-**

Se notifica a: **PARIENTES, JOSE LUIS**
Domicilio: **CASILLERO N° 84**

P R O V E I D O

///////cepción, 13 de mayo de 2009.- Téngase presente lo informado por Secretaría y pónganse los autos a la oficina para alegar por el término de tres días días para cada una de las partes y por su orden.- PERSONAL.- Fdo: - Dra. Marcela Fabiana Ruiz - Juez " **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dr. PAULO FEDERICO URIBIO
S. CRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. IIa Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

A horas ..... del día ..... de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N°.
A HS. 1°
2 JUL 2009
EN [illegible]
DEVUELVO A [illegible]

Oficial Notificador

FMF

CESAR PAUL CHAVES
PROCURADOR JUDICIAL Cat.B
JEFE DE MESA DE ENTRADA
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

C. C. C. 2da NOM.
FOLIO
CONCEPCION TUC.

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: AZAR CAMIL Y O. C/ PARIENTES JOSE LUIS Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS EXPTE 145/06

Nota Actuarial: En fecha 3 de agosto de 2009 la parte actora presento alegato de Bien Probado.- CACV

Dr. PAULO FEDERICO URIBIO
SEC. JUDICIAL
Juzg. Civ. 2da Nom. 1ra Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

145/06

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

EXCMA. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

Cuerpo n°: 2

Expte: 145/06

ACTOR: AZAR CAMIL Y O.

DEMANDADO: PARIENTES JOSE LUIS Y OTROS

CAUSA: ACCIONES POSESORIAS

1° INSTANCIA

JUEZ Dr. Eduardo Dip Tartalo

SECRETARIO Dra. Adriana Casillo

FORMAN TRIBUNAL LAS DRAS. VACANTE

MARÍA JOSÉ POSSE

MIRTHA I. IBÁÑEZ DE CÓRDOBA

SECRETARIA: Dra. MIRTA ESTELA CASARES

JUSTICIABLE	CAMIL AZAR
CARACTER JUSTIC	ACTOR
DOMICILIO REAL	
DOMICILIO CONSTITUIDO	CASILLERO N° 360
LETRADO	MARIO AGUSTIN RACEDO
CARACTER LETRADO	PATROCINANTE

JUSTICIABLE	JOSE LUIS PARIENTES
CARACTER JUSTIC	DEMANDADO
DOMICILIO REAL	
DOMICILIO CONSTITUIDO	CASILLERO N° 84
LETRADO	ENRIQUE KAENEL
CARACTER LETRADO	APODERADO

145/06

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

EXCMA. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

Cuerpo nº: 2

Expte: 145/06

ACTOR: AZAR CAMIL Y O.

DEMANDADO: PARIENTES JOSE LUIS Y OTROS

CAUSA: ACCIONES POSESORIAS

1 INSTANCIA

JUEZ Dr. Eduardo Dip Tartalo

SECRETARIO Dra. Adriana Casillo

FORMAN TRIBUNAL LAS DRAS. MARÍA JOSÉ POSSE

MIRTHA I. IBÁÑEZ DE CA[illegible]

SECRETARIA: Dra. MIRTA ESTELA CASARES

JUSTICIABLE	CAMIL AZAR
CARACTER JUSTIC	ACTOR
DOMICILIO REAL	KM. 12 AL 14-RUTA PROV. 307-DPTO. MONTEROS
DOMICILIO CONSTITUIDO	CASILLERO N° 360
LETRADO	MARIO AGUSTIN RACEDO
CARACTER LETRADO	PATROCINANTE

JUSTICIABLE	ROBERTO ISMAEL AZAR
CARACTER JUSTIC	ACTOR-EN REPRESENTACION DE LA SUCESION DE ISMAEL AZAR
DOMICILIO REAL	KM. 12 AL 14-RUTA PROV. 307-DPTO. MONTEROS
DOMICILIO CONSTITUIDO	CASILLERO N° 360
LETRADO	MARIO AGUSTIN RACEDO
CARACTER LETRADO	PATROCINANTE

JUSTICIABLE	JOSE LUIS PARIENTES
CARACTER JUSTIC	DEMANDADO
DOMICILIO REAL	AV. INDEPENDENCIA Nº:1569 - S.M. DE TUCUMAN
DOMICILIO CONSTITUIDO	CASILLERO N° 84
LETRADO	ENRIQUE KAENEL
CARACTER LETRADO	APODERADO

JUSTICIABLE	JULIO CESAR PARIENTE
CARACTER JUSTIC	DEMANDADO
DOMICILIO REAL	PJE. BERNARDO DE OHIGGINS Nº:1195 - S.M. DE TUCUMAN
DOMICILIO CONSTITUIDO	CASILLERO N° 84
LETRADO	ENRIQUE KAENEL
CARACTER LETRADO	APODERADO

2°cuerpo

145/06

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

Fecha de Inicio: **26/04/2006** N° de Exp:**145/06**

JUICIO: AZAR CAMIL Y O. C/ PARIENTES JOSE LUIS Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS

JUEZ: **DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO**

SECRETARIO: **DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO**

JCGP

ACTOR

Apellido y nombre :AZAR, CAMIL

Domicilio real:

Abogado MARIO AGUSTIN RACEDO - PATROCINANTE

Domicilio constituido:CASILLERO N° 360

DEMANDADO

Apellido y nombre :PARIENTES, JOSE LUIS

Domicilio real:

Abogado ENRIQUE KAENEL - APODERADO

Domicilio constituido:CASILLERO N° 84

DEMANDADO

Apellido y nombre :PARIENTE, JULIO

Domicilio real:

Abogado ENRIQUE KAENEL - APODERADO

Domicilio constituido:CASILLERO N° 84

SEGUNDO CUERPO

145/06

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

Fecha de Inicio: **26/04/2006** N° de Exp: **145/06**

JUICIO: AZAR CAMIL Y O. C/ PARIENTES JOSE LUIS Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS

JUEZ: Dra. MARCELA FABIANA RUIZ

SECRETARIO: Dr. PAULO FEDERICO URIBIO

201

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: AZAR CAMIL Y O. C/ PARIENTES JOSE LUIS Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS EXPTE 145/06

Nota Actuarial: En fecha 6 de agosto de 2009 la parte actora/demandada presento alegato de Bien Probado.- CACV

Dr. PAULO FEDERICO URIBRO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

14 AGO 2009

En fecha ____/____/____ se notificó a las partes en Secretaría (Art. 163 C.P.C.C.).

Dr. PAULO FEDERICO URIBRO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Alegato.-

Autos: **Azar, Camil c/ Pariente, José Luis s/ acciones posesorias.-**
Sra. Juez: Civ. y Com. Común de la II Nom.-

Camil Azar y Roberto Ismael Azar, actores a V.S. decimos:

1.-

Oportunamente, venimos a presentar éste alegato sobre las probanzas de autos, solicitando que a mérito de las mismas se haga lugar a la demanda.- Con costas.-

2.-

Preliminares.-

En fecha 26/04/06 interpusimos la demanda de autos a los fines de obtener un decisorio que condene a los demandados a restituir a ésta parte –libre de bienes y ocupantes-, la fracción del predio ubicado en Las Mesadas –Depto. Monteros- y cuyas particularidades fueran expuestas en el escrito de demanda.-

Tal predio fue ocupado desde el año 1.952 por parte del co-actor Camil Azar y su hermano Ismael Azar, destinando el mismo a vivienda y cultivos de verduras varias y flores.- Por cierto, dichos trabajos fueron in crescendo en las referidas tierras, hasta alcanzar mayores superficies cultivadas a partir del trabajo sostenido de nuestra familia.-

PABLO RACEDO
ABOGADO
M. P. 5061 - 1° K - Pr. 542

Desde nuestro ingreso al predio, la posesión ha sido pacífica, pública e ininterrumpida.- Asimismo, en la actuaciones "Suc. de Octavio Antezana Archer c/ Díaz, Francisco Antonio y Otros s/ desalojo", ofrecido como prueba por mi parte, nuestra posesión sobre el fundo ha sido reconocida.-

Ahora bien, hacia el mes de octubre/noviembre de 2.005 los accionados ingresaron a ocupar de manera clandestina una fracción del predio en una superficie de unos 20 mts. por 20 mts, y procediendo a la edificación de dos piezas de 8 mts. por 4 mts. aproximadamente.-

Luego, y pretendiendo ampliar su despojo, en fecha 10 de marzo de 2.006 los demandados extendieron su ocupación a una superficie contigua a la anterior, que se ubica en la parte Oeste de la finca –km. 13- en una porción de una hectárea y media aproximadamente, realizando trabajos de limpieza y destrozando plantaciones de plátanos, y colocando un corral de cerdos.-

Cuando pretendimos reingresar a los espacios mencionados, fuimos violentamente expulsados por los demandados, quienes nos amenazaron de muerte con armas de fuego.-

Tal, los actos turbatorios de aquellos que impidieron el ejercicio posesorio de nuestro predio, y el acceso al mismo.-

En oportunidad de contestar la demanda, la contraparte esgrime argumentos arteros que no resisten ningún análisis, a los que nos remitimos causae brevitaris.-

3.-

De las pruebas producidas.-

De las probanzas de autos resulta la procedencia de la demanda.- Lo veamos.-

La totalidad de la documentación acompañada por ésta parte acredita la procedencia de la demanda.-En efecto, la Direccióon Pcial . de Vialidad informó a fs. 111 la tramitación referida al traslado de la vivienda de Ismael Azar, cuyo presupuesto de fecha 4 de Junio de 1.969 obra a fs. 8 de autos.-

Asimismo, se acompañó constancia del ejercicio posesorio de la actora en el marco del Censo Nacional Agropecuario realizado en fecha 02/01/03.-

Desde nuestro ingreso al predio, la posesión ha sido pacífica, pública e ininterrumpida.- Asimismo, en la actualidad es Suc. de Octavio Antezana Archer c/ Díaz, Francisco Antonio y Otros s/ desalojo, ofrecido como prueba por mi parte, nuestra posesión sobre el fundo ha sido reconocida.-

Ahora bien, hacia el mes de octubre/noviembre de 2.005 los accionados ingresaron a ocupar de manera clandestina una fracción del predio, en una superficie de unos 20 mts. por 20 mts. y procediendo a la edificación de dos piezas de 8 mts. por 4 mts. aproximadamente.-

Luego, y pretendiendo ampliar su desalojo, en fecha 10 de marzo de 2.006 los demandados extendieron su ocupación a una superficie contigua a la anterior, que se ubica en la parte Oeste de la finca –km. 15- en una porción de una hectárea y media aproximadamente, realizando trabajos de limpieza y desarrollando plantaciones de plátanos, y colocando un corral de cerdos.-

Cuando pretendimos reingresar a los espacios mencionados, fuimos violentamente expulsados por los demandados quienes nos amenazaron de muerte con armas de fuego.-

Tal, los actos turbatorios de aquellos que impidieron el ejercicio posesorio de nuestro predio, y el acceso al mismo.-

En oportunidad de contestar la demanda, la contraparte –sigamos argumentos enteros que no resisten ningún análisis, a los que nos remitimos de sus creativas.-

<u>De las pruebas producidas.-</u>

De las probanzas de autos resulta la procedencia de la demanda.- Lo veamos.-

La totalidad de la documentación, acompañada por esta parte acredita la procedencia de la demanda.- En efecto, la Dirección Prial de Vialidad informó a fs. 111 la tramitación referida al traslado de la vivienda de Ismael Azar, cuyo presupuesto de fecha 4 de junio de 1.900 obra a fs. 2 de autos.-

Asimismo, se acompañó constancia del ejercicio posesorio de la actora en el marco del Curso Nacional Agropecuario realizado en fecha 02/07/04.-

A la par, la firma EDET S.A. informó que el suministro de electricidad se provee a nombre del co-actor Camil Azar, certificando la autenticidad de una boleta abonada hacia el año 2.004.-

Por otra parte, acompañamos las presentaciones realizadas en el juicio "Azar, Ismael s/ sucesión", con trámite por ante el Juzgado de Flia. y Suc. de la III Nom., en la que acreditamos el reconocimiento que de nuestro ejercicio posesorio se efectuara en el pleito "Suc. de Antezana Archer c/ Díaz, Francisco y Otros s/ desalojo", con trámite ante el Juzgado de Doc. Y Loc. de la I Nom.-

La mencionada documentación es categórica en relación al derecho de ésta parte.- Tales conclusiones se ven reforzadas con las declaraciones de los testigos ofrecidos por ésta parte, quienes a fs. 112/118 coincidieron en manifestar que la familia Azar tiene la posesión de las aludidas tierras desde siempre; que dicha posesión jamás fue interrumpida; que durante todo el tiempo ésta parte de verduras varias y flores, y que los demandados ejercieron actos turbatorios de la posesión en el año 2.005, a la par de reconocer la realización de actos reñidos con la ley de aquellos, y consistentes en dar cabida y asilo a un prófugo de la justicia.-

La veracidad de los mentados testimonios resultan del carácter de moradores de los testigos en Las Mesadas, y la realización de trabajos en el lugar por parte de aquellos en dicho lugar.- De allí que las tachas interpuestas no resisten ningún análisis, y son insuficientes para menguar el valor probatorio de los citados testigos.-

Frente a la contundencia de tales pruebas, la orfandad probatoria de la contraparte no permite otra conclusión que la procedencia de la demanda.-

Por tanto, dejamos requerido un decisorio en tal sentido.-

4.-
Pedimos:

* Se tenga por presentado, en tiempo oportuno, éste alegato.-

* Oportunamente, se haga lugar a la demanda.-

Con costas.-

Justicia.-

Roberto Azar
Camil Azar

PABLO RACEDO
ABOGADO
M. P. 5061 - Lº K - Fº 542

Recibido 03 AGO 2009 a fs. 845 y presento a despacho [illegible]

la siguiente Doc. [illegible]

Dr. [illegible] MARTIN ACOSTA
[illegible] JUDICIAL
[illegible]
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

FOLIO 805
CONCEPCION TUC

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: AZAR CAMIL Y O. C/ PARIENTES JOSE LUIS Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS.-

CONCEPCION, 3 de agosto de 2009.-

Por presentado Alegato de Bien Probado, reservese el mismo en Secretaría para ser agregado en su oportunidad.-CACV

DRA. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
JUZG.CIV.COM.COM.IIa NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

C. C. C. 2DA. NOM. FOLIO CONCEPCION TUC.

PRESENTO ALEGATO.

Sr. Juez en lo Civil y Comercial Común IIa. Nominación:

Juicio: "Azar, Camil y O. vs. Pariente, José L. y O. s/ Acciones Posesorias."

ENRIQUE KAENEL, abogado, por la parte demandada, en los autos de la carátula a V. S. respetuosamente digo:

I.- OBJETO: Estando las actuaciones para alegar sobre el mérito de la prueba, en tiempo y forma así vengo a hacerlo, adelantando desde ya a V. S. que el sereno examen de la misma permite inferir que la demanda habrá de ser rechazada, en todas sus partes, con costas.

II.- EL LITIGIO: Resumido el litigio resulta que:

Enrique E. Kaenel
Abogado
CAT 1.754 CAS 175
Just. Fed. T 93 F 386

II, A) LA PRETENSION ACTORAL: A fs. 19/20 vta. obra la demanda que Camil y Roberto Ismael Azar deducen en contra de mis mandantes, Julio y José Luis Pariente, por una fracción de terreno ubicada en Las Mesadas, que, según dicho libelo, en un comienzo era de 20 por 20 metros (octubre/noviembre de 2.005) y luego ampliada a alrededor de una hectárea y media (10 de marzo de 2.006).

Sostuvieron que eran poseedores de la mayor extensión de aproximadamente 12 hectáreas, desde 1.952; y que mis mandantes, al ocupar el terreno, destruyeron una plantación de plátanos, efectuando tareas de limpieza y construyendo un corral para cerdos.

La demanda, a mas de imprecisa, arrima un conjunto de instrumentos que nada tienen que ver con el litigio, ni con mis conferentes, que rolan de fs. 1 a 18. A fs. 26 dejan ofrecido como prueba el expte. entre las mismas partes sobre amparo a la simple

tenencia, que justamente prueba en su contra; y a fs. 33 publicaciones periodísticas relacionadas con la captura de una persona que habitaba la porción de mis instituyentes, así como las constancias del expte. criminal, obviamente ni los diarios ni la causa penal tienen que ver con la litis.

Se concluye sin duda alguna que los actores no arrimaron prueba instrumental idónea y conducente, resultando inoficiosa su documentación.

II, B) DEL RESPONDE: Desde fs. 58 a 61 vta. corre el responde, donde mis mandantes afirman que a los actos posesorios que realizan en el fundo los hacen como herederos de Medardo Felipe Pariente.

Realizan una detallada y muy precisa negativa de todos los hechos afirmados por los accionantes, que va desde fs. 58 vta. a 59.

Se referencia luego la instrumental acompañada con la demanda, catalogándola justamente de inoficiosa.

Mis poderdantes alegan y prueba in limine con instrumental suficiente que poseen el predio litigioso "desde siempre", por ser herederos de su abuela, titular de dominio, acompañándose copia simple de la hijuela y protestando que su original se encuentra en el Archivo Histórico.

Se agregó también actuaciones realizadas por el juez de paz de la zona, donde Camil Azar manifestó que ocupa como tenedor precario.

Se indicó luego que adquirido el título por prescripción adquisitiva por Luisa Delfina Agote de Pariente, su hijo vivió con su esposa en el lugar que ahora habita Camil Azar, donde nacieron varios de sus hijos; que mudada la familia a la ciudad de Monteros y fallecido Medardo Felipe, su viuda, María del Pilar Mancilla autorizó a Muskalink a vivir en la que fuera su casa habitación, y retirado éste, alrededor de 1.976, autorizó a Ismael y

Camil Azar a ocupar una pequeña fracción, ocupando la casa ya referida y construyendo una nueva vivienda en sus proximidades, y que, siempre autorizados por María del Pilar Mancilla, años después se trasladaron más al oeste.

Revistiendo la única calidad de precaristas, limpiaron de monte una pequeña fracción y practicaron horticultura y floricultura en pequeña escala.

Se narró a continuación que los aquí actores, intentando intervertir el título, habían iniciado amparo a la simple tenencia, que fue rechazado.

Se referencia y ofrece otra prueba instrumental, así como el plano de mensura del fundo.

A fs. 73 obra la autorización para intervenir en nombre de la sucesión de Medardo Felipe Pariente.

Enrique E. Kaenel
Abogado
CAT 1.754 CAS 175
Just. Fed. T 93 F 386

IV.- DE LA PRUEBA DEL ACTOR: La instrumental que ofrece a fs. 86 nada prueba en favor de los demandados sobre la fracción litigiosa (ni, en verdad, sobre la mayor extensión que todavía ocupan como precaristas). Igualmente la que ofrecen a fs. 88, en tanto que una de ellas, el amparo, prueba en su contra.

La instrumental informativa de fs. 91 podría haber sido interesante si el expte. de la DPV se refiriera a vivienda de Azar (aunque siempre su calidad de precarista anularía su eficacia probatoria), pero no está a nombre del mismo, sino de un tercero.

A fs. 112 los accionantes ofrecen prueba testimonial, que producida, resultó tachada según se describe:

a) Juan Arturo Díaz, fs. 115, por haberse acreditado amistad íntima con los actores (fs. 127, afirmándolo su propia tía).

b) Félix Roberto Molina (fs. 116), por estar enemistado con la familia Pariente (fs. 127, testigo de tacha Moskalink).

c) En cuanto a Manuel Gustavo Marcial su conocimiento de los hechos alcanza sólo a los recientes (por vivir en la zona desde dos o tres años atrás, solamente, según Díaz y Moskalink), no conociendo entonces las circunstancias sobre las que tan alegremente atestigua.

d) También José Mario Martínez, fs. 118, mintió en su declaración y debe desestimarse su testimonio, afirmando falsamente haber vivido en la zona, que nunca lo hizo al estar a los testigos de tacha supra referenciados.

En resumen: Los actores han pretendido con testigos falsos convertir su mera tenencia en posesión. Atento a la eficacia de la tacha producida, la testimonial resultó inoficiosa. Se tenga presente.

V.- DE LA PRUEBA DE LOS DEMANDADOS: Atento a la contumacia de los actores, nada pudo acreditar la confesional.

A fs. 142 obra el ofrecimiento de la prueba instrumental, receptada de conformidad excepto la requisitoria al juez de paz actuante en un relevamiento.

Esta prueba acredita titularidad y posesión sobre el fundo de litis.

Y a fs. 170/1 se ofrece prueba testimonial.

Declaran Luis Rogelio de la Vega (fs. 173), Héctor Hugo Moskalink (fs. 175), Héctor César Moskalink (fs. 176), Ramón Humberto Robles (fs. 178), Dora del Valle Díaz (fs. 179) y Juan Angel Moskalink.

Todos son contestes en que son los Pariente los dueños del fundo y los Azar meros tenedores, dan razón suficiente de sus dichos y acreditan su conocimiento viviendo o habiendo vivido en la zona desde antigua data.

La tacha intentada contra los Moskalink y de la Vega fue realmente infortunada para los actores: ¿Qué mejor testimonio de aquellos que trabajaron para los

demandados años atrás? No hay a la fecha relación de dependencia, que pueda influir en su testimonio, y sí hay, necesariamente, un conocimiento cabal de los hechos.

Igualmente desafortunada es la tacha a Juan Angel Moskalink y Dora del Valle Díaz, ya que el hecho de haber trabajado o recibido semilla de los Pariente, 20 o 30 años atrás, no dan tintes de complacencia a los testimonios, y sí acreditan el conocimiento, causado, de los hechos litigiosos.

De Ramón Humberto Robles, que sea amigo de la familia Pariente no quita idoneidad a su testimonio, sólo la amistad íntima lo hace; que ahora no sea amigo de los Azar, tampoco, ya que solo la enemistad manifiesta lo hace.

Finalmente, la inspección ocular ofrecida y producida por la actora precisa exactamente la zona litigiosa.

VI.- CONCLUSIONES: Eran los actores quienes debían probar su posesión y la desposesión a manos de los demandados. No lo hicieron.

Basta para el rechazo de la demanda.

Pero aún hay más: Mis mandantes, demandados, sí probaron su propiedad y su posesión sobre el fundo litigioso.

Más razón para rechazar la demanda.

VII.- PETITUM: Por lo expuesto, a V. S. pido:

1) Que tenga por presentado el alegato sobre el mérito de la prueba, en tiempo y forma; y,

2) Que oportunamente dicte sentencia rechazando con costas la demanda.

JUSTICIA.

Enrique E. Kaenel
Abogado
CAT 1.754 CAS 175
Just. Fed. T 93 F 386

Recibido 06 AGO 2008 a hs. 9 45 y presento a despacho adj.
la siguiente Doc. [illegible] copia (3) [illegible]

Dr. PABLO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Cons. Lic. Fam.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

C. C. C. 2DA. NOM. 209 FOLIO CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: AZAR CAMIL Y O. C/ PARIENTES JOSE LUIS Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS.-

CONCEPCION, 7 de agosto de 2009.-

Por presentado Alegato de Bien Probado, reservese el mismo en Secretaría para ser agregado en su oportunidad.-CACV

DRA. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
JUZG.CIV.COM.COM.IIa.NOM
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

C. C. C. 2da. A
FOLIO 21c
CONCEPCION TU

SOLICITO FACCION DE PLANILLA FISCAL.

Sr. Juez en lo Civil y Comercial Común IIa. Nominación:

Juicio: "Azar, Camil y O. vs. Pariente, José L. y O. s/ Acciones Posesorias."

ENRIQUE KAENEL, abogado, por la demandada en autos, a V. S. con el debido respeto digo:

Por ser oportuno, pido se agreguen los alegatos presentados por las partes y se mande practicar planilla fiscal.

Proveer de conformidad será:

JUSTICIA.

Enrique E. Kaenel
Abogado
CAT 1.754 CAS 175
Just. Fed. T 93 F 386

Recibido 21 AGO 2009 a hs. 9 30 y presento a despacho adj.
la siguiente Doc. ADJ-tri (1/COPIA

Dr. PAULO FEDERICO [illegible]
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

211

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: AZAR CAMIL Y O. C/ PARIENTES JOSE LUIS Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS EXPTE 145/06

Sr. Juez:

Informo a S.S. que en el día de la fecha procedo a agregar a los presentes autos los Alegatos de Bien Probado presentado por las partes.- Secretaría, Concepción, 26 de agosto de 2009 y presento a Despacho.-

Concepción, 26 de agosto de 2009

Téngase presente lo informado por el Sr. Actuario.-
Por Secretaría practíquese Planilla Fiscal.- CACV

DRA. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
JUZG.CIV.COM.COM.IIa.NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Copia
P. Fiscal
19

28 AGO 2009

En fecha _____ se notifican las partes en Secretaría (Art. 183 C.P.C.C.).

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

212

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: AZAR CAMIL Y O. C/ PARIENTES JOSE LUIS Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS EXPTE 145/06

Sr. Juez:

Informo a S.S. que no se puede dar cumplimiento con proveído que antecede, en razón de no haber en autos valuación fiscal del inmueble de la litis.- Secretaría, Concepción, 9 de septiembre de 2009 y presento a Despacho.-

EMILIO FEDERICO [illegible]
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, 9 de septiembre de 2009

Téngase presente lo informado por el Sr. Actuario: A sus efectos líbrese oficio a Catastro Parcelario a fin de que informe sobre la valuación fiscal del inmueble de la litis.-FMF

DRA. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
JUZG.CIV.COM.COM.IIa.NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

16.

En fecha 18 SEP 2009 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.P.C.C.A.)

Dr. PAULO FEDERICO URIBE
SECRETARIO JUDICIAL
Sala Civil Com. Fam. Ila. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

213

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

00KPHBEDRO

Concepción, 5 de octubre de 2009.-

OFICIO N°: 2699.-

SR. DIRECTOR
DE CATASTRO PARCELARIO
DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN
S_____/_____O

JUICIO: AZAR CAMIL Y O. C/ PARIENTES JOSE LUIS Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS. Espte. N°: 145/06.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, a cargo de la Dra. Marcela Fabiana Ruiz, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de que informe sobre la valuación fiscal del inmueble de la litis, un predio de aproximadamente 12 has. localizado en la zona de Las Mesadas, dpto. Monteros y ubicado a la vera Sur de la Ruta Prov. N° 307 Dpto. Monnteros, Tal finca se identifica con Padron N° 48605, se halla comprendida en los siguientes linderos : Norte; Ruta prov. N° 307; Sur brazo del Río Los Sosa, llamado arroyo Chuscha; Este Flia. Pinasco y Oeste junta del Río Los Sosa y ruta Prov. . A los efectos de una mayor identificación del inmueble se acompaña al presente copia simple de plano de Mensura en (03)f.- FMF

Saludo a Ud. Atte..-

Dr. Bruno Federico Uribio
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Con. y Lab.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Ex 08/10/09 retiro cédula

[illegible]

214

Pido intimación.-

Autos: **Azar, Camil c/ Pariente, José Luis s/ acciones posesorias.-**
Sra. Juez: Civ. y Com. Común de la II Nom.-

Pablo Racedo, de las condiciones de autos a V.S. digo:

1.-
Conforme constancias de autos, en oportunidad de querer retirar el suscripto el oficio librado a la Dirección de Catastro, el letrado Kaenel ya lo había hecho.-

En consecuencia, atento el tiempo transcurrido desde tal retiro, pido se intime a la contraparte a la devolución del mismo.-

2.-
Fecho, se disponga la producción de alegatos.-

Justicia.-

Pablo Racedo
Abogado- C.A.S. 784

Recibido 24 NOV 2009 a hs. 920 y presente a despacho así la siguiente Doc.

Firmado digitalmente por: GARCIA PINTO Juan Carlos
Fecha y hora: 01.11.2022 07:17:06